



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0156-2021-MDP/A

Pimentel, 31 de diciembre 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El memorando N° 124-2021-MDP/A, de fecha 30 de diciembre 2021, emitido por despacho de alcaldía; Informe Legal N° 926-2021-MDP/GAJ, de fecha 31 de diciembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 de la Carta Magna indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante ley N°27658, ley marco de modernización del estado declara que el estado peruano está en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el desarrollo y el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo precedente debe ser interpretado de manera integral con lo señalado en el artículo 79° del mismo cuerpo legal que señala que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia. Finalmente, se puede indicar que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la Vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Que, en estos términos, si bien el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, así como otras leyes especiales, facultan al alcalde delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas, sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la desconcentración de funciones es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, b) Acercar la administración a los administrados, c) Aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos y d) afirma la responsabilidad y la iniciativa debido al cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de todos los órganos y áreas administrativas, Se requiere desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la entidad conforme a sus documentos internos de gestión vigentes, debido a que la LOM señala que las facultades y funciones de la Administración Pública, se establecen en los instrumentos de gestión que determinan los niveles jerárquicos, los procedimientos administrativos, las atribuciones, competencias y responsabilidades de cada uno de los funcionarios y servidores de la Municipalidad, sin la creación de nuevos procedimientos., ni costos ni nuevos requisitos de tramitación que perjudiquen a los administrados;

Que, mediante memorando N° 124-2021-MDP/A, de fecha 30 de diciembre 2021, emitido por el Señor Alcalde José Palacios Pinglo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica el análisis correspondiente de la Resolución N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio 2020, mediante la cual se delegan facultades administrativas a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, con la finalidad, de agregar y/o modificar atribuciones a cada una de las gerencias, conforme a sus competencias y de acuerdo a la normativa actual;

Que, mediante Informe Legal N° 926-2021-MDP/GAJ, de fecha 31 de diciembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la delegación de facultades con las formalidades que el caso amerita por parte del titular del pliego a la Gerencia Municipal u otra unidad orgánica con la finalidad de agilizar y viabilizar los trámites administrativos en la entidad, debiendo hacerlo con las limitaciones que el ordenamiento jurídico impone a esta facultad; asimismo, recomienda derivar el expediente a secretaria general para que se proyecte el acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N°17972 y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, y su modificatoria la Resolución de Alcaldía N° 255 de fecha 31 de diciembre del 2020 DESCONCENTRANDO Y DELEGANDO con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía, como se detalla a continuación:

*"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pimentel, bajo responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, la facultad de: (...)
8. Firmar los convenios y resoluciones de rendición de cuentas y demás actos administrativos y resolutivos de las actividades del programa para la Generación de Trabajo Inclusivo TRABAJA PERU".*

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR al(la) GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Distrital de Pimentel, bajo responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, la facultad de: (...)

q) Autorizar mediante acto resolutivo el pago de reembolsos a servidores y/o funcionarios de la entidad".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE